



**SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE CASTELLÓN**  
**Bulevar Vicente Blasco Ibáñez 10**  
**12003 CASTELLON**

**NOTA DE SERVICIO 21/2016**  
**ACTUACIONES URGENTES PARA LA ADECUACIÓN DE**  
**CODIGOS DE PROCESOS EN CICERONE.**

**ANTECEDENTES**

Como consecuencia de la implantación de las nuevas versiones de Cicerone 18 y 19 y de la posibilidad de presentación telemática de escritos se nos ha comunicado por la Dirección General de Justicia que LexNET, que es el mecanismo de remisión que utilizan los profesionales, exige para la remisión de escritos la descripción del procedimiento mediante la introducción del código informático correspondiente que debe adecuarse y solo recoger los tipos de admitidos en el TEST DE COMPATIBILIDAD DEL CGPJ, mientras que el programa de gestión procesal Cicerone sigue permitiendo que se trabaje en los juzgados y se notifique resoluciones de procedimientos que no están recogidos en dicho test. Ello plantea el problema de que los profesionales vean rechazados los escritos que presentan con códigos no reconocidos por LexNET y las notificaciones se vean igualmente perjudicadas.

Ante ello la Dirección General de Justicia ha afrontado la adecuación de los códigos de Cicerone al text de compatibilidad indicado, lo que implica que solo los procedimientos recogidos en dicho test tengan cabida en Cicerone de cara a futuras incoaciones de procesos, notificaciones Lexnet y recepción de escritos.

**ACTUACIONES A REALIZAR**

Se da la necesidad de un doble orden de actuaciones, una ya realizada por la DG y otra a realizar por los órganos judiciales:

- **DEPURACION DE CODIGOS EFECTUADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS DE INFORMATICA:** En este proceso de depuración de códigos impuesto por el TEST, los servicios informáticos han procedido a reasignar todos aquellos códigos de Cicerone que están recogidos o tienen un claro equivalente en dicho TEST de compatibilidad

- **DEPURACION DE CODIGOS IMPOSIBLE DE SER EFECTUADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS DE INFORMATICA:** Fuera han quedado toda una serie de procesos antiguos (mayores y menores cuantías, cogniciones, etc). Respecto de estos procesos obsoletos porque no



**SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE CASTELLÓN**  
**Bulevar Vicente Blasco Ibáñez 10**  
**12003 CASTELLON**

están incluidos en el TEST, se plantea el problema de que, aun cuando podría seguirse operando con ellos en Cicerone, no se permitiría las notificaciones por LexNet ni la presentación de escritos telemática prevista en la versión 19 de Cicerone.

En principio, se trata de procedimientos antiguos que deberían haber concluido y cuya relevancia numérica debiera ser muy pequeña, y la mayor parte estaría centrado en procesos antiguos en fase de ejecución (con la LEC 1881 la ejecución se tramitaba en el mismo declarativo sin cambiar su nombre ni asignarle otro numero).

En estos casos debe procederse a la adecuación del antiguo procedimiento a la categoría más asimilable del test de compatibilidad por el órgano judicial. *(Así por ejemplo: un cognición o un menor cuantía que este en fase de ejecución pasaría a considerarse una ejecución de título judicial y así debería reasignarse por el propio órgano judicial)*. Esta adecuación no puede realizarse de manera genérica e indiscriminada por los servicios informáticos sino que debe ser el órgano judicial bajo al dirección del Letrado de la Administración de Justicia el que examine y adecue cada caso concreto.

#### EN CONSECUENCIA

PRIMERO: En aquellos partidos en los que se ha implantado las versiones de Cicerone 18 y 19 indicadas y los órganos judiciales observaran que existe en trámite un proceso con código obsoleto, y ya que no será posible tanto presentar escritos los profesionales vía telemática, como el órgano al intentar realizar la notificación de alguna resolución, en la aplicación aparecerá un mensaje que le indicará que esta operación no puede realizarse, si no se procede a la previa reconversión del proceso a un código actualizado.

Para ello, la Dirección General de Justicia nos ha indicado que la forma de realizar esta reasignación, es:

- a. Cambiar fecha de sesión y ponerla a la de incoación del procedimiento afectado (para evitar que lo registre como un procedimiento nuevo a fecha actual lo que sería inexacto y falsearía las estadísticas)
- b. Hacer una incoación genérica para asociar al viejo procedimiento el código compatible con el test.

SEGUNDO: Al realizar una notificación, la primera vez que se efectúa tras la adecuación debería, bien en la misma resolución o aparte, hacer saber a



**SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE CASTELLÓN**  
**Bulevar Vicente Blasco Ibáñez 10**  
**12003 CASTELLON**

los profesionales que ostenten la representación procesal en el juicio que se ha procedido a adecuar el procedimiento al test de compatibilidad del CGPJ y que en adelante deberá utilizar el código correspondiente que ya aparece en el acto notificado para presentar sus escritos.

En todo caso, la adecuación a los estándares establecidos por el CGPJ en su test de compatibilidad no debe tener trascendencia procesal continuando la tramitación en curso conforme a la ley que resultase aplicable. Igualmente se mantendrán los libros registro del juzgado inalterados continuando los procesos tal y como en su día fueron registrados, y en el mismo sentido las consecuencias estadísticas oportunas.

TERCERO: Por último, cuando no es la oficina judicial la que está realizando un trámite en un proceso de código obsoleto, sino el profesional el que quiere presentar algún escrito y no puede hacerlo, se ha difundido nota a los Colegios Profesionales dando difusión del contenido de la presente, para que el interesado se ponga en contacto con el órgano judicial, que bajo la dirección e instrucciones del Letrado de la Administración de Justicia, informará el tipo de código a utilizar en lo sucesivo.

En Castellón a 30 de noviembre de 2016

El Secretario Coordinador Provincial



**SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE CASTELLÓN**  
**Bulevar Vicente Blasco Ibáñez 10**  
**12003 CASTELLON**